Recuperación Financiera:

Una guía de Restitución para la Víctima

Una Publicación de CalVCP y la Oficina de Derechos y Servicios para Víctimas y Sobrevivientes (OVSRS) del CDCR

www.calvcp.ca.gov | www.cdcr.ca.gov

Tabla de Contenidos

¿Qué es Restitución? 3

Multas y Ordenes de Restitución 4

Determinando las Pérdidas de las víctimas 5

Pérdidas Cubiertas por la Restitución 7

Colección de Restitución 8

Ofensores en Prisión 9

Ofensores en Libertad Bajo Palabra de Honor o Libertad Condicional 10

Después de Libertad Bajo Palabra de Honor o Libertad Condicional 11

Audiencias de Restitución 14

CalVCP - Asistencia Financiera para Víctimas de Crimen 15

Otros recursos y contactos para las víctimas 16

Victimas derecho a la Restitución

El Acto de Declaración de Derechos para victimas en la Constitución de California incluye el derecho a la restitución entre sus muchas provisiones:

"Todas las personas que sufran pérdidas resultado de actividad criminal tendrán derecho a perseguir y asegurar restitución de parte de las personas condenadas de los crímenes causando las pérdidas que sufren."

"Restitución será ordenada del delincuente condenado en todos los casos, sin tener en cuenta de la sentencia o disposición impuesta, en cual una víctima de crimen sufre una pérdida."

¿Qué es Restitución?

Restitución es una compensación monetaria que el ofensor le debe a usted. Como víctima de un crimen, usted tiene derecho a la restitución por parte del ofensor cuando usted tenga gastos relacionados con el crimen.

Este folleto explica la restitución, cómo se ordena y cómo el Departamento de Corrección y Rehabilitación de California (CDCR), Oficina de Derechos y Servicios para Víctimas y Sobrevivientes (OVSRS), le ayuda con la colección de la restitución cuando el ofensor es sentenciado a una prisión estatal.

Este folleto también explica cómo el Programa de Compensación para Víctimas de California (CalVCP) le puede ayudar con ciertos de sus gastos relacionados con el crimen si usted todavía no ha sido rembolsado de cualquier otra fuente.

Hay Dos Tipos de Restitución

Uno se llama **Orden de Restitución** y el otro se llama **Multa de Restitución**.

Una **Orden de restitución** es una ***deuda que el ofensor le debe a usted*** como víctima. La ley estatal exige que los jueces le ordenen al ofensor que pague la restitución en todos los casos en que la víctima ha sufrido una pérdida económica como resultado del crimen.

Una **Multa de Restitución** es una ***deuda que el ofensor le debe a la sociedad***. La ley estatal le exige a los jueces que le ordenen al ofensor (ya sea un adulto o un menor) que pague una multa de restitución, que se fija en el momento de dictar sentencia. El juez le exigirá al ofensor que pague desde $0 hasta $1,000 para juveniles y desde $140 hasta $10,000 a los adultos. (Comenzando en 2014, la mínima multa para un adulto sube a $150.)

Multas de Restitución van al Fondo de Restitución del Estado, una fuente de financiación crucial para el CalVCP, que ayuda a las víctimas pagar gastos que son resultados de un crimen violento. Las multas son muy importantes en asegurar que el Fondo tenga suficiente dinero para ayudar a las víctimas del pasado, del presente y del futuro.

(Para más información del CalVCP, vea la página 15.)

¿Cómo determina el juez la correcta cantidad por un orden de Restitución?

El juez necesitará información de usted acerca de sus pérdidas para determinar la correcta cantidad por un orden de restitución. Asegúrese de dar información de sus pérdidas a su defensor de víctimas, el fiscal del distrito (DA) y / o la oficina de libertad condicional, antes de la audiencia de sentencia. El fiscal del distrito le dirá al juez la cantidad de sus gastos para que el juez pueda ordenar restitución.

A veces la audiencia de sentencia del ofensor pasa antes de presentar sus cuentas. En estos casos usted no puede saber lo que las pérdidas totales serán, por lo tanto, la restitución se puede ordenar con la cantidad "Por Determinar" (TBD, por sus siglas en inglés).

Cuando usted sepa sus gastos, tendrá que comunicarse con la oficina del fiscal del distrito o el departamento de libertad condicional del condado y solicitar una "audiencia de restitución" o una "audiencia para modificar la restitución" que sea puesto en el calendario (audiencia en la corte) por la oficina del fiscal del distrito. El juez debería entonces modificar la cantidad de su restitución a incluir esas pérdidas. **La restitución no se puede colectar hasta que una cantidad definida en dólares sea determinada.**

¿Cómo determina el juez la correcta cantidad por un orden de Restitución? (Continuado)

Si es posible, siga estos pasos:

1. Dar copias de información de sus perdidas a su defensor de víctimas, fiscal del distrito y/o la Oficina de Libertad Condicional, antes de la audiencia de sentencia.

- Su **defensor de víctimas**. Cada condado tiene un Centro de Asistencia de Víctimas y Testigos. Un defensor también puede ayudarle con su CalVCP solicitud. (Vea las páginas 18 y 19 para la lista de los centros de los condados.)
- El **fiscal del distrito** que está encargado de su caso. En caso de que la Oficina del Fiscal de Distrito (DA) le envía cualquier cuestionario(s) o formulario(s) para completar sobre las pérdidas que pueda haber incurrido, ***es muy importante que usted complete y devuelva todos los formas lo más pronto posible.*** Frecuentemente el DA tiene poco tiempo para presentar sus pérdidas ante el juez antes que ocurre la sentencia.
- Su **Oficina de libertad condicional del condado**. La Oficina de Libertad condicional frecuentemente está en cargo de obtener información sobre sus gastos. En los casos de delitos graves, un oficial de libertad condicional puede llamarle o enviarle una solicitud por escrito para su información de perdidas, en orden a completar el reporte que se va presentar en la corte.

2. Tenga el número del reporte de crimen (dado a usted por la policía), y el nombre del ofensor.

3. Guarde copias de cuentas, recibos, gastos y cualquier información de seguros relacionado con el crimen. Siempre guarde copias de documentos que usted presenta al DA, defensor de víctimas o la oficina de libertad condicional.

¿Qué son algunos ejemplos de las pérdidas cubiertas por un orden de restitución?

- Pérdida de propiedad - robada o dañada
- Gastos médicos y dentales
- Consejería de la salud mental
- Gastos funerarios
- Pérdida de sueldo y ingreso
- Gastos de mudanza
- Modificaciones del hogar o vehículo
- Gastos de seguridad para el hogar
- Intereses
- Honorarios de abogado
- Posible perdidas futuras

Un juez acaba de imponer una orden de restitución que debe pagar el ofensor. ¿Hay algo que necesito hacer?

Es importante comunicarse con ***la agencia apropiada*** para asegurarse de que tienen su nombre, presente dirección y su número de teléfono para que le puedan enviarle cualquier dinero colectado del ofensor.

Si el ofensor va ser sentenciado por el **sistema del condado** (cárcel, libertad condicional o supervisión de la corte), usted tiene que estar en contacto con su **agencia local del condado** que puede ser el departamento de libertad condicional, departamento de colecciones, las cortes o cualquier oficina que esté encargada de la colección de restitución. La persona a quien usted debe contactar puede variar dependiendo del tipo de caso y de cómo opera su condado.

Su Centro local de asistencia para víctimas le podrá dirigirle a la agencia apropiada y proporcionarle la información de contacto. (Para la lista, vea las páginas 18 y 19)

Si el ofensor va ser sentenciado a una **prisión estatal de California**, asegúrese de que su información de contacto actual esté con el Departamento de Corrección y Rehabilitación de California (CDCR). El CDCR automáticamente cobra la restitución del ofensor, después de recibir la documentación del condado, pero no podrá enviarla a usted sin su información de contacto. Registrándose con la Oficina de Derechos y Servicios para Víctimas y Sobrevivientes (OVSRS) del CDCR le permitirá a usted no sólo dar su información de contacto actual, sino también pedir notificaciones como las fechas de la audiencia para libertad bajo palabra, las fechas de liberación, etc. **Es importante que usted le notifique al CDCR cada vez que usted se mude.** Si lo desea, puede contactar a la Oficina de Derechos y Servicios para Víctimas y Sobrevivientes (OVSRS) directamente, llamando al 1-877-256-6877 o visite el Web del CDCR: www.cdcr.ca.gov/victims. Su información de contacto nunca se le dará al ofensor.

Además, asegúrese de obtener una copia certificada de la orden de restitución para sus archivos.

Nota: Si el acusado estaba en la prisión, pero ahora está bajo supervisión del condado, el caso seguirá siendo con CDCR para colectar la restitución.

¿Cómo se le cobra la restitución a un ofensor que esta en una prisión estatal?

Cuando la restitución se impone y CDCR recibe una copia certificada de la sentencia de restitución, entonces CDCR puede asistir en la recaudación de la restitución de los ofensores.

Cuando un ofensor llega a la prisión una cuenta de fideicomiso para el preso esta establecido. Esta cuenta de fideicomiso funciona como una cuenta bancaria para aceptar depósitos y permitir retiros mientras el ofensor está encarcelado. También está diseñado para notar cualquier obligación financiera que puede tener un ofensor, tales como multas y órdenes de restitución.

Si el ofensor tiene dinero depositado en su cuenta de fideicomiso preso, el CDCR le quitará hasta el 50% para pagar hacia su restitución. **Para los ofensores que tienen una multa de restitución y orden de restitución, la obligación de la orden de restitución** (deuda a víctima) **se pagará primero**. Dinero recaudado de la cuenta de fideicomiso de preso se transfiere al Fondo de Restitución del Estado para el desembolso a la víctima. De nuevo, es importante que registre su información de contacto actual con CDCR para que pueda recibir cualquier restitución recaudada.

Tenga paciencia, este proceso puede ser despacio. El dinero puede acumular con los depósitos a la cuenta de fideicomiso de preso que hacen la familia y amigos. Otro ingreso del preso puede provenir de un trabajo dentro de la prisión. Pero los presos normalmente ganan entre $0.38 y $1.00 por hora y hay más presos encarcelados que trabajos disponibles. Es posible que el preso no reciba ningún depósito en su cuenta mientras está encarcelado y ningún cobro de restitución se puede hacer.

¿Cómo se cobra la restitución cuando el ofensor sale de la prisión?

Cuando un ofensor sale de prisión y restitución no se ha pagado en total, todas las órdenes directas de víctimas son referidas al Franchise Tax Board(FTB). Las víctimas pueden verificar que sus deudas de restitución ha sido traslado al FTB por llamando al OVSRS al 877-256-6877.

El FTB está autorizado a utilizar varios métodos de colección, incluyendo el embargo de sueldo, embargos bancarios y planes de pago en orden de colectar su deuda de restitución.

Su información confidencial nunca es divulgada al ofensor o al FTB durante ninguna parte de este proceso.

Acto de Reforma Litigación de Prisión (PLRA – Prison Litigation Reform Act)

El PLRA le permite al CDCR colectar la restitución de las sentencias de la corte o asentamientos ganados por presos u ofensores libres bajo palabra en casos contra el Estado. Victimas recibirán primero la restitución de un asentamiento antes que un preso u ofensor libre bajo palabra recibe cualquier fondo.

¿Y si no me pagan?

Si mandaron al ofensor a la prisión estatal, llame la Oficina de Derechos y Servicios para Víctimas y Sobrevivientes del CDCR al número 877-256-6877 y infórmeles que usted no está recibiendo ningún pago.

Si el ofensor está en libertad condicional, hable con la oficina local de libertad condicional de su condado para asegurarse de que su información de contacto actual esté en el archivo. Su oficina local de libertad condicional puede ayudarle a obtener la restitución del ofensor.

Las órdenes de restitución nunca expiran y no se pueden descargar por causa de bancarrota.

¿Y si quiero colectar yo mismo?

En cualquier momento después de la sentencia, usted puede colectar una orden de restitución como si fuera una sentencia civil. Para más información, usted puede consultar el siguiente folleto "Enforcing Criminal or Juvenile Court Restitution Orders as Civil Judgments", al www.sdcda.org/files/enforcement_brochure.pdf

También puede consultar la División Judicial de California al www.courts.ca.gov.

¿Cómo recibo los pagos de Restitución si me mudo?

Si usted cambia de dirección de correo, por favor dar su nueva dirección y número telefónico a la agencia que le está enviando los pagos, que puede ser el CDCR, la oficina de libertad condicional u otra agencia. Un retraso en el proceso de pago ocurre si su información de contacto no es actual o precisa. Aunque usted no ha recibido un pago reciente, asegúrese de actualizar su información de contacto ya que la restitución es una deuda de por vida y el dinero puede ser colectado en una fecha posterior. En unos casos se puede tomar años antes que el ofensor podrá pagar la deuda en total. Otra vez, su dirección y otra información de contacto no será divulgada al ofensor.

¿El ofensor puede solicitar una audiencia de Restitución?

Sí. Si el ofensor no está de acuerdo con la cantidad de la restitución ordenada por el fiscal del distrito, él/ella puede solicitar una audiencia.

Si el ofensor solicita una audiencia, se le puede pedir a aparecer o provea más información sobre las pérdidas declaradas. Su defensor de víctimas, la oficina del fiscal de distrito o el departamento de libertad condicional de su condado pueden ayudarle si esto ocurre.

¿Qué pasa si el ofensor no puede pagar al tiempo de ser sentenciado?

Las multas de restitución y las órdenes de restitución nunca se expiran. Aunque el ofensor no pueda pagar al tiempo de la sentencia, usted puede colectar en una fecha posterior.

¿Es Restitución una Deuda de por vida para el ofensor?

Sí. La restitución no expira hasta que se paga en su totalidad. Aunque el ofensor se muda fuera del estado o se declara en bancarrota, la deuda de la restitución permanece.

Cómo recibir asistencia financiera del Programa de Compensación de Víctimas de California (CalVCP)

La colección de la restitución del ofensor es un proceso diferente a recibir compensación a través del CalVCP por haber sido víctima de un crimen.

Las víctimas pueden ser elegibles para asistencia financiera a través del CalVCP, incluso antes de que el ofensor sea sentenciado y que se le ordene pagar la restitución.

Si usted fue lesionado o amenazado con daño durante el crimen y tiene gastos relacionados del crimen que usted no puede pagar, pregúntale a su defensor de víctimas de CalVCP.

El CalVCP es el "último recurso para pagar" y proporciona asistencia financiera a las víctimas de crimen cuando ciertas pérdidas y gastos no pueden ser pagados por otras fuentes como el seguro de médico o de compensación laboral. Nota: CalVCP no puede cubrir gastos de propiedad dañada o robo. Si el CalVCP le provee asistencia financiera a usted antes de la sentencia, el juez puede ordenar al ofensor que haga el rembolso al programa. Una víctima puede recibir compensación a través del CalVCP aunque se ordenó la restitución para la victima pero no se puede cobrar inmediatamente del ofensor.

El CalVCP puede cubrir gastos relacionados del crimen, como:

- Gastos médicos y dentales
- Tratamiento de salud mental
- Pérdida de ingresos o de apoyo

- Gastos funerarios y/o entierro
- Gastos de mudanza o traslado

Si usted recibe compensación del CalVCP y el ofensor u otra fuente también paga los mismos gastos, usted está obligado a **rembolsar al CalVCP** para que el programa pueda reponer el fondo para asistir otras víctimas.

Recuperación Financiera:

Teléfono: 800-777-9229

Correo electrónico: info@vcgcb.ca.gov

Sitio Web: www.calvcp.ca.gov

¿Cual otro recursos me pueden ayudar con mis pérdidas?

Asegúrese de revisar los alternativos recursos que le puedan ayudar con sus pérdidas:

- Seguro de automóviles
- Discapacidad (privada o estatal)
- Presentar una demanda civil
- Póliza de seguro para gastos funerarios
- Seguro del dueño de casa o rentero
- Pólizas de seguros de vida
- Seguro hipotecario
- Beneficios de seguro social
- Beneficios para veteranos
- Beneficios de compensación laboral

Usted también puede recibir ayuda de:

- Su Centro local de Asistencia para Víctimas y Testigos (vea páginas 18 y 19)
- Departamento de Corrección y Rehabilitación de California; Servicios para Victimas; Sección de Restitución
  877-256-6877 | www.cdcr.ca.gov/victims
  Para ofensores adultos sentenciados a una prisión estatal
- La Oficina del Procurador General de California, Servicios para Victimas
  877-433-9069
  Provee información de apelación a las víctimas sobre ofensores adultos sentenciados a prisión por vida
- McGeorge School of Law
  Centro de Recursos para Víctimas
  800-Victims (800-842-8467)
  Provee una variedad de información y servicios para víctimas de crimen
- La División Judicial de California al www.courts.ca.gov
- División de Justicia Juvenil (DJJ) – Servicios para Víctimas
  916-262-0896

Leyes de Restitución de California

PC § 1202.4 Ley de sentencias de restitución

PC1202.45 Ley de revocación de la libertad bajo palabra de honor

PC1202.46 Reservando la jurisdicción sobre la restitución

PC § 2085.5 Autorización para colectar multas y órdenes directas por el CDCR

PC § 11177.22 Transferencia de la libertad bajo palabra de honor afuera del Estado

Código de impuestos § 19280

WIC § 730.6 Restitución de Juveniles

Para obtener ayuda, póngase en contacto con su condado:

Alameda	510.272.6180
Alpine	530.694.2971
Amador	209.223.6474
Butte	530.538.7340
Calaveras	209.754.6565
Colusa	530.458.0449
Contra Costa	925.957.8650
Del Norte	707.464.7273
El Dorado	530.642.4760
Fresno	559.600.2822
Glenn	530.934.6510
Humboldt	707.445.7417
Imperial	760.336.3930
Inyo	760.873.6669
Kern	661.868.4507
Kings	559.852.2640
Lake	707.262.4282
Lassen	530.251.8281
Los Angeles City	213.978.2097
Los Angeles County	800.492.5944
Madera	559.661.1000
Marin	415.499.6450
Mariposa	209.742.7441
Mendocino	707.463.4218
Merced	209.385.7385
Modoc	530.233.3311
Mono	760.924.1710
Monterey	831.755.5072
Napa	707.299.1414

Centros Locales de Asistencia para Víctimas y Testigos:

Nevada	530.265.1301
Orange	949.250.4058
Placer	916.543.8000
Plumas	530.283.6285
Riverside	951.955.5450
Sacramento	916.874.5701
San Benito	831.634.1397
San Bernardino	909.387.6540
San Diego	619.531.4041
San Francisco	415.553.9044
San Joaquin	209.468.2500
San Luis Obispo	866.781.5821
San Mateo	650.599.7479
Santa Barbara	805.568.2400
Santa Clara	408.295.2656
Santa Cruz	831.454.2010
Shasta	530.225.5220
Sierra	530.993.4617
Siskiyou	530.842.8229
Solano	707.784.6844
Sonoma	707.565.8250
Stanislaus	209.525.5541
Sutter	530.822.7345
Tehama	530.527.4296
Trinity	530.623.1204
Tulare	559.636.5471
Tuolumne	209.588.5440
Ventura	805.654.3622
Yolo	530.666.8187
Yuba	530.741.6275

Departamento de Corrección y Rehabilitación de California

Oficina de Derechos y Servicios para Víctimas y Sobrevivientes

P.O. Box 942883
Sacramento, CA 94283-0001

877-256-6877 | www.cdcr.ca.gov/victims

Cal VCP

Helping California Crime Victims Since 1965

Programa de Compensación para Víctimas de California

P.O. Box 3036
Sacramento, California 95812-3036

800-777-9229 | www.calvcp.ca.gov

Problemas de audición/TTY: Por favor, marque el Servicio de Retransmisión de California al 711.

(Rev 7/13)